SALA ELECTORAL y de COMP.ORIGINARIA TRIBUNAL SUPERIOR

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 72

Año: 2018 Tomo: 2 Folio: 462-464

DE SALUD (APROSS) - - RECURSO DIRECTO

AUTO NUMERO: 72. CORDOBA, 17/09/2018.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "MICHEL, LUIS RAMÓN C/ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD (APROSS) – RECURSO DIRECTO" (expte. SAC

n.° 2964681).

DE LOS QUE RESULTA:

Mediante Auto número Sesenta y siete de fecha de 10 de julio de 2017 este Tribunal Superior de

Justicia resolvió "ordenar a la demandada que, previo reencauzamiento de las presentaciones

efectuadas y cumplimiento de las formalidades internas, brinde de inmediato las coberturas

prescriptas para tratar las patologías que afectan al actor" (fs. 33/37vta.).

Que en oportunidad de celebrarse la audiencia del artículo 58 del Código Procesal Civil y Comercial

(CPCC) convocada por este Tribunal (proveído de fecha 20 de octubre de 2017, f. 82, f. 92 y 93) a los

fines de lograr un avenimiento respecto del modo de cumplimiento de lo allí dispuesto, las partes han

logrado un acuerdo al respecto.

Que los términos estipulados en dicha oportunidad fueron plasmados en las siguientes cláusulas "En

la ciudad de Córdoba a los siete días del mes de Noviembre de 2017, comparecen por la parte actora

el Sr. Luis Ramón Michel acompañado de su abogado patrocinante el Dr. Pedro E. Despouy Santoro,

y por la parte demandada lo hace la Dra. Ilse Ellerman en su carácter de apoderada de la

demandada Apross en estos autos caratulados: MICHEL, LUIS RAMÓN C/ APROSS -AMPARO -

EXPTE n° 2964681, quienes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo a los fines del

cumplimiento del Auto N° 67 de fecha 10 de julio de 2017 recaída en autos, en los siguientes

términos: PRIMERO: Que a los fines de la provisión de los medicamentos prescriptos en los

formularios de empadronamiento obrante en el Expediente Administrativo 76691203215112, la parte demandada se compromete a autorizar la cobertura del 100% de las recetas (medicamentos) correspondientes por el período de tres meses. Vencido dicho plazo se procederá a nuevas autorizaciones en forma continua e ininterrumpida. Para ello, la parte actora deberá presentar por ante Apross las correspondientes recetas a los fines de su autorización por el Área Medicamentos de Apross a los fines de su posterior presentación por Farmacias externas adheridas. Aquellos medicamentos que requieran la intervención del Área de compras de Apross seguirán el curso ordinario y habitual de dicho trámite. Por otra parte, la demandada deja constancia de que los medicamentos prescriptos para el mes de octubre del corriente ya fueron retirados por parte del actor el pasado 31 de octubre. SEGUNDO: Que con relación a la rehabilitación respiratoria solicitada (fisioterapia y kinesio terapia respiratoria), la demandada ha iniciado las correspondientes gestiones administrativas a los fines de que la misma (y con igual cobertura del 100%) se lleve a cabo en el domicilio del actor sito en calle Junín 3652, Barrio el Mirador de la ciudad de Córdoba. A tales fines el actor deberá comunicarse con la Licenciada Andrea Patricia Guzman y/o el Lic Carlé Barón Mauricio y/o quienes lo reemplacen (prestadores de Apross) a fin de coordinar los horarios para las correspondientes sesiones. El actor deja manifestado que requiere una sesión semanal de rehabilitación y en época invernal el número podrá elevarse a dos. TERCERO: Que en el caso que existiese algún cambio en la medicación prescripta al actor se deja expresa constancia de que el amparista cuenta con la vía administrativa para solicitar la correspondiente cobertura por parte de Apross, todo lo cual será evaluado por el Área Medicamentos de Apross en su oportunidad. CUARTO : Que con relación a los honorarios profesionales del Dr. Pedro E. Despouy Santoro, las partes acuerdan y solicitan a este tribunal que se proceda a la correspondiente regulación por la etapa de ejecución de sentencia. Por su parte Apross, se compromete al pago de dichos honorarios en el plazo de siete días hábiles desde la notificación de la resolución que los regule para dar fin al presente proceso. QUINTA: Que el Dr. Pedro Despouy Santoro se compromete a presentar el presente acuerdo en la Fiscalía de Instrucción Distrito 1, Turno 4 en donde obra denuncia penal en contra del presidente de Apross por desobediencia a la autoridad, con motivo de estos obrados, cuestión que -a consideración del Sr. Michel- ha afectado, desde la fecha del Auto n° 67, su salud hasta la fecha del presente acuerdo. SEXTA:Que las partes solicitan la homologación judicial del presente acuerdo" (fs. 93 y vta.).

Que mediante sendos proveídos de fecha 7 de noviembre de 2017 (f. 94) y 19 de febrero de 2018 (f. 122), los presentes obrados fueron puestos a consideración de este Tribunal Superior a los fines de la homologación del referido acuerdo.

Y CONSIDERANDO:

I. Que en virtud de lo resuelto mediante Auto número Sesenta y siete, dictado por este Tribunal Superior con fecha 10 de julio de 2017 (fs. 33/37vta.), las presentes actuaciones debieron ser bajadas al tribunal *a quo* a los fines de ser agregadas al expediente principal y, eventualmente efectuar el pertinente seguimiento de lo aquí decidido.

Que no obstante ello, la naturaleza de las cuestiones controvertidas y la imperiosidad de su pronta respuesta, impusieron la necesidad de proveer las diversas presentaciones efectuadas por las partes en la presente instancia, a los fines de acordar la manera en la que cumplirán lo ordenado por este Tribunal.

En tal contexto, las partes convinieron la modalidad que observarán para ejecutar lo resuelto a través de la formalización de un acuerdo según los términos transcriptos en la relación de causa.

Así las cosas, atento la solicitud de homologación contenida en la cláusula sexta del referido convenio y lo dispuesto mediante proveídos de fecha 7 de noviembre de 2017 (f. 94) y 19 de febrero de 2018 (f. 122), cabe hacer lugar a lo requerido en tanto ha sido suscripto por las respectivas partes - acompañadas y representadas por sus respectivos apoderados- y del repaso de sus cláusulas se puede inferir que su contenido no se encuentra en colisión con norma alguna de orden público, no afecta la moral, las buenas costumbres, ni perjudica los derechos de terceros.

II. Con Respecto a los honorarios del Dr. Pedro E. Despouy Santoro, a mérito de lo acordado en el convenio que aquí se homologa, corresponde en esta instancia regular los emolumentos por la etapa de

ejecución de sentencia. Siendo ello así y en atención a lo dispuesto por los arts. 93, 82 y concordantes

de la Ley arancelaria n° 9459, corresponde fijar los honorarios en la suma equivalente a quince (15)

jus, los que serán solventados por la Administración Provincial de Seguros de Salud (Cfr. cláusula

cuarta del acuerdo -fs. 93-).

Por ello, oído el señor Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal (Dictamen E n.º 950 de fecha 21

de diciembre de 2017, f. 98),

SE RESUELVE:

I. Hacer lugar al pedido de homologación judicial del convenio celebrado entre el señor Luis Ramón

Michel, acompañado por su letrado patrocinante Pedro E. Despouy Santoro, y la apoderada de la

demandada, Ilse Ellerman, incorporado a fojas 93 y vta. de las presentes actuaciones, debidamente

transcripto en la relación de causa de la presente resolución.

II. Regular los honorarios profesionales del letrado Pedro E. Despouy Santoro, por su intervención en

la etapa de ejecución de sentencia en la suma equivalente a quince (15) jus, los que serán solventados

por la Administración Provincial de Seguros de Salud.

III. Remitir las presentes actuaciones al Tribunal a quo a los efectos de ser agregados al principal y la

eventual ejecución del acuerdo homologado.

Protocolícese, hágase saber, dése copia y bajen.

TARDITTI, Aida Lucia Teresa VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SESIN, Domingo Juan
VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RUBIO, Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BLANC GERZICICH de ARABEL, Maria de las Mercedes VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CACERES de BOLLATI, María Marta VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LOPEZ PEÑA, Sebastián Cruz VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA GUTIEZ, Angel Antonio
VOCAL DE CAMARA

LOPEZ SOLER, Francisco Ricardo SECRETARIO/A T.S.J.